

Señores,

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

admin01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00340-00
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTES: LUIS ÁNGEL TOBÓN TÉLLEZ Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA Y OTROS
LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTROS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la compañía **ALLIANZ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**, conforme a la documental que reposa en el expediente, respetuosamente manifiesto que desisto del testimonio de la señora **Isabella Caro Orozco** como asesora externa de Allianz Seguros S.A., así como del interrogatorio de parte a ser absuelto por los **demandantes** en este proceso judicial, los cuales fueron decretados en audiencia inicial celebrada el día 09 de junio de 2025.

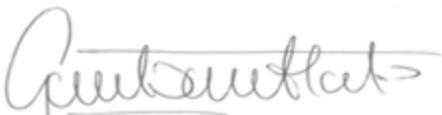
Lo anterior de conformidad con la facultad contenida en el artículo 175 del Código General del Proceso, que dispone:

“Código General del Proceso. Artículo 175. Desistimiento de pruebas: Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado.

No se podrá desistir de las pruebas practicadas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 270”.

No siendo otro el objeto del presente memorial.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Correo: notificaciones@gha.com.co